



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-66073800-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO la Disposición ANMAT N° 7130/15, el EX-2023-66073800-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita nuevas presentaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Disposición N 7130/15, para la especialidad medicinal denominada LESCOT / SULFAMETOXAZOL – TRIMETOPRIMA, forma farmacéutica y concentración: SUSPENSION / Sulfametoxazol 4,00 g – Trimetoprima 0,800 g; Certificado N° 33.401

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, del Decreto N° 150/92 y Disposición ANMAT N° 7130/15.

Que de hojas 1 a 3 del IF-2022-66960299-APN-DGA#ANMAT (orden 6) se presentan Declaraciones Juradas de las presentaciones autorizadas y nueva solicitada que se encuadran dentro de los alcances de la Disposición N° 7130/15, con respecto a la concordancia entre la presentación de venta, la/s indicación/es, la dosis, intervalo de dosis y duración de tratamiento.

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

## MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., propietaria de la Especialidad Medicinal LESCOT / SULFAMETOXAZOL – TRIMETOPRIMA, forma farmacéutica y concentración: SUSPENSION / Sulfametoxazol 4,00 g – Trimetoprima 0,800 g la comercialización de Envases conteniendo 1 FRASCO de 50 ml y de 120 ml.

ARTICULO 2°.-Autorízase a la firma mencionada en el artículo anterior, la nueva presentación de Envases conteniendo 1 FRASCO de 100 ml.

ARTICULO 3°.- Se deja constancia que las presentaciones autorizadas en el presente expediente quedan sujetas a los cambios que se produzcan en relación al grado de avance sobre las estrategias institucionales que promuevan el control de la resistencia microbiana.

ARTICULO 4°. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 33.401 cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 5°. - Regístrese; por mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines de adjuntar al legajo correspondiente. Cumplido, archívese.

EX-2023-66073800-APN-DGA#ANMAT

mb

ab